



# INABIO

Biodiversidad

Vive nuestra biodiversidad

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA

Nº INABIO-RES-026-2017

### INICIO DE PROCESO DE EGRESO O BAJA DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO

- Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nrc. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"...Crease el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria..."*.
- Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 245 de 24 de febrero de 2014, *"... La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución..."*.
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Estado determina que: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*;
- Que, el Art. 227 ibídem determina que: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*;
- Que, el Art. 211 ibídem, determina que: *"... La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos..."*;
- Que, el artículo 212, número 3 de la Norma Suprema, en concordancia con los artículos 7, número 5; y 31, número 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, facultan al Contralor General expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones;
- Que, mediante el acuerdo 027-CG-2016 de 15 de abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 791 de 6 de julio de 2016, la Contraloría General del Estado, expidió la reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

DL



- Que, mediante el acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 888 de 23 de noviembre de 2016, la Contraloría General del Estado, expidió la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público;
- Que, el Art. 22 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público determina: *"...Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja..."*;
- Que, el Art. 23 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público determina: *"...Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar pero son susceptibles de venta, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado..."*;
- Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2017-0663-M, suscrito por el ingeniero Francisco Mosquera, emite el informe técnico baja de bienes; en el cual se manifiesta: *"...Los mencionados bienes han cumplido su tiempo de vida útil y se encuentran obsoletos para su uso debido a que o tiene daños eléctricos irreparables o sus características ya cumplen el mínimo básico necesario par aun desempeño básico..."*;
- Que, con fecha 09 de agosto de 2017, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2017-0658-M, suscrito por la ingeniera Vanessa Solórzano, quien manifiesta: *"...sírvasse encontrar adjunto en físico el informe de los bienes muebles, Maquinaria y Equipo..."*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y existencias del Sector Público, en sus Artículos enunciados:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el Inicio del Proceso de Egreso o Baja de los Bienes de larga duración y de Control Administrativo los que son de propiedad del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO.



**Artículo 2.-** Designar a los delegados que conformarán la Junta de Egreso o Baja de los Bienes de larga duración y de Control Administrativo, siendo estos, el/la director/a Administrativo/a Financiero/a, como delegado/a de la Máxima Autoridad, el/la Contador/a como titular de la Unidad Financiera, el/la Guardalmacén como titular de la Unidad Administrativa y el/la abogado/a como Secretario/a de la junta.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado en la ciudad de Quito, a los 28 días de Agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Inclán Luna

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

Solicitado por :	Dirección Administrativa Financiera	Ing. Virginia Navia	
Revisado por :	Guardalmacén	Ing. Vanessa Solórzano	
Elaborado por:	Dep. Legal	Ab. Paola Pérez	

